



Ayuntamiento de Orihuela

CERTIFICADO INTERNO

DÑA. MÓNICA PASTOR FELICES, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA (ALICANTE).

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4. BIENESTAR SOCIAL.- 15082/2025.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL Y SIN ÁNIMO DE LUCRO, ANUALIDAD 2025, POR LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta que la presente propuesta de resolución sustituye a las emitidas anteriormente debido a errores de contenido, concretamente PR/2025/4076, CSV 5PW7WGGJY9LPJLYFS47JTPFKCS, (error en un número de la asignación presupuestaria), PR2025/4079 CSV AEMELESEGH4WDCW2NDH67CX2F, error al consignar en la Propuesta de Resolución la fecha de la Providencia de la Concejala Delegada, y PR 2025/4103 CSV 6RLSAQEE6EGK7FSJDHA7H56X7 (error al citar el Plan Estratégico actualizado y adición de contenido legislativo) PR/2025/4450 con CSV 4JM4CRTTMW7YKLJJ5MPDJ72PC y PR/2025/4683 con CSV 43PX5M7RMNNLM2SP79HYXADGS,(error en una fecha) se procede a la subsanación y así dar cumplimiento a la Circular de Secretaria 2/2023 CSV ANWJQNH3AK4NT5DJTCDWWTSYQ, que dispone que se “emita nuevo informe o documento en el que se explique en sus antecedentes el error cometido y se subsane el fondo del asunto, indicando en el nuevo informe el CSV del documento que se corrige”.

Dado lo expuesto en el presente Antecedente se subsanan los errores y se cumple con el contenido de la Circular expresada.

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

PRIMERO.-Por acuerdo de Pleno, de fecha 24 de septiembre de 2015, fue aprobada la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, BOP 225 de 23 de noviembre de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 7 de junio de 2016, se aprobaron las Bases Específicas Reguladoras para la concesión de Subvenciones a Asociaciones y Entidades de Interés Social y sin ánimo de lucro, por la Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, cuya finalidad es la promoción de actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector, así como actividades enfocadas al ocio saludable y actividades afines, las cuales fueron, posteriormente, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 136 de 18 de julio de 2016.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2018, se aprobó la modificación de las Bases Específicas Reguladoras para la concesión de Subvenciones a Asociaciones y Entidades de Interés Social y sin ánimo de lucro, por la Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, así como la adaptación del contenido de las mismas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cual fue, posteriormente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 33, de 15 de febrero de 2018.

Con posterioridad, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 121 de 30 de junio de 2021, se aprobó la modificación de las Bases Específicas Reguladoras para la concesión de Subvenciones a Asociaciones y Entidades de Interés Social y sin ánimo de lucro, por la Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

SEGUNDO.-Vista la Propuesta de Servicio, de fecha 23 de abril de 2025, en la que se propone que se inicie la tramitación para aprobar la convocatoria para la concesión de la subvención referenciada, con CSV7WETNALM7CW23PMSTHKPZPN3K.

TERCERO.-Visto el certificado de existencia de crédito que la Sra. Interventora Municipal ha emitido, con fecha 05/05/2025, por importe de 124.000,00.-€

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

(CIENTO VEINTICUATRO MIL EUROS), de la aplicación presupuestaria 002-2310-4890000, cuyo documento contable es RC 2025.2.0009753.000, para la concesión de Subvenciones a Asociaciones y Entidades de Interés Social y sin ánimo de lucro, con CSV KD93TFXAP67YGADL3KJ2WH2DP.

CUARTO.- Vista la Providencia de la Concejala Delegada de Bienestar Social de fecha de fecha 30/04/2025 con CSV 7ZWNLC55AQYCCNQ22WGD6CQ9, en la que se propone:

“PRIMERO.-Iniciar el expediente para la concesión de la siguiente subvención, conforme a las bases aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 136 de 18 de julio de 2016, con su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 33 de 15 de febrero de 2018, y su última modificación aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local el día 15 de junio de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 121, de 30 de junio de 2021.

DATOS DE LA SUBVENCIÓN

Materia: Concesión de subvenciones a Asociaciones y Entidades de Interés Social sin ánimo de Lucro.
Ámbito: Asociaciones y Entidades de Interés Social sin ánimo de Lucro.
Órgano convocante: Concejalía de Bienestar Social.

Beneficiarios

1. Podrán solicitar subvención las asociaciones y entidades de interés social sin ánimo de lucro que teniendo sede en el municipio de Orihuela, recojan entre sus fines estatutarios la realización de actividades dirigidas a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Personas en riesgo de exclusión social.
- b) Personas mayores.
- c) Personas con discapacidad o dependencia.
- d) Infancia y familia en situación de riesgo.

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

e) Personas en riesgo de desarrollar algún trastorno adictivo o de drogodependencia.

2. Los proyectos que se presenten deberán perseguir al menos uno de los objetivos contemplados en estas bases.

3. Los proyectos presentados deberán estar referidos exclusivamente al municipio de Orihuela.

4. No podrán optar a estas subvenciones, aquellas Entidades que durante el año vigente puedan ser titulares de una subvención de carácter nominativo o por la suscripción de un Convenio de Colaboración, con la Concejalía de Bienestar Social.

5. Sólo se podrá presentar una única solicitud por Entidad, y deberá estar referida a un sólo proyecto.

6. Sólo podrán incluirse proyectos de ocio y tiempo libre, así como de respiro familiar para personas en situación de dependencia.

7. La entidad solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Orihuela

b) Desarrollar sus actividades y tener sede abierta en el municipio de Orihuela.

c) No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de las Administraciones Públicas.

d) Disponer de estructura suficiente y de los medios técnicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales para acreditar la experiencia y capacidad operativa para lograr los objetivos propuestos en el proyecto.

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

e) Tener como fines institucionales la realización de actividades coincidentes con el objeto de la presente convocatoria y en especial con cada uno de los sectores para los que presente proyecto.

f) Ser una entidad de interés social, sin ánimo de lucro y con implantación municipal, cuyo ámbito de actuación sea la acción social y lleve a cabo actividades de carácter preventivo, asistencial, promocional y/o rehabilitador, de acuerdo con lo que establece la ley de servicios sociales de la Comunidad Valenciana.

g) Que la entidad esté legalmente constituida, registrada y activa al menos con un año de anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

h) Demostrar y garantizar a través de la memoria de actividades del año anterior su experiencia y solvencia técnica en el campo de la acción social así como que dispone de la estructura suficiente para cumplir sus objetivos y los objetivos propios del proyecto presentado en la convocatoria de subvenciones.

i) No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias señaladas en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela.

j) Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela.

Objeto: Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales, por el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, a Asociaciones y Entidades de Interés Social y sin ánimo de lucro y que realicen proyectos o actividades de carácter social con los siguientes objetivos:

- a) Mejorar las condiciones sociales y económicas de la población en situación de necesidad.
- b) Garantizar las necesidades básicas de la población infantil.

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

- c) Promover la prevención de riesgo e integración de los menores.
- d) Fomentar el desarrollo comunitario en los distintos barrios y pedanías del municipio de Orihuela.
- e) Prevenir y apoyar a personas en situación de Dependencia.
- f) Prevenir el desarrollo de adicciones y consumo de drogodependencia.

Importe de la Partida presupuestaria: 002-2310-4890000 Importe 124.000,00 €

SEGUNDO.- Ordenar la redacción de la convocatoria y preparar el resto de documentación que se ha de comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación.

TERCERO.- Redactada la convocatoria y preparada la restante documentación emitir Informe-Propuesta de Acuerdo al respecto.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los fundamentos jurídicos aplicables al presente asunto son:

1º.- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3º.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

4º.- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, aprobada por Acuerdo de Pleno de 24/09/2015, BOP 225 de 23 de noviembre de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

5º.- Las Bases Específicas Regulatoras para la concesión de Subvenciones a Asociaciones y Entidades de Interés Social y sin ánimo de lucro, por la Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, el 7 de junio de 2016, y publicadas en el BOP de Alicante nº 136, de 18 de julio de 2016, las cuales fueron posteriormente modificadas y aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 06/02/2018 y 15/06/2021. \

6º.- El Plan Estratégico de Subvenciones Anualidades 2025-2027, el Anexo I de Líneas Estratégicas, Línea estratégica 1, del, del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, aprobado por Decreto de Alcaldía 2025-1387 PR/2025/1967 de fecha 10 de marzo de 2025 con CSV 5RZARHCYYT6QJ4T927945XSZT.

7º.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.

8º.- La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 21.1.f) y s), 25 y 72.

9º.- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de Asociaciones.

10º.- El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

11º.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12º.- El artículo 93 de la Ley 3/2019, de 18 febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

13º.- Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza resulte de aplicación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/5274 de 10 de junio de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de junio de 2025.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, con **9 votos a favor** de los concejales D. José Vegara Durá, Dña. Mónica Pastor Felices, D. Víctor Valverde Sáez, Dña. María Agustina Rodríguez Navarro, D. Matías Ruiz Peñalver, Dña. Rocío Ortuño Cartagena (Grupo Municipal Popular), D. Manuel Mestre Barea, D. Gonzalo Damián Montoya Alcocer, Dña. Ana Isabel García Mateo (Grupo Municipal VOX) **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de Asociaciones y Entidades de Interés Social y sin ánimo de lucro, con el texto que figura en el Anexo I de la presente propuesta de acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 124.000,00.€ (CIENTO VEINTICUATRO MIL EUROS), a la que asciende el importe de la subvención.

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	002-2310-4890000	124.000,00€

TERCERO.- Registrar, por parte del personal de Intervención autorizado, la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto, cuyo

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

texto figura como Anexo II.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO.- Designar como instructor al Alcalde-Presidente, o persona en quien delegue, y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por el Alcalde-Presidente, o persona en quien delegue, y además por el/la Jefe/a de Servicios Sociales, por el /la Técnico/a responsable de Atención Primaria y por el/la Técnico/a responsable de Familia, Infancia y Menor.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO I. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL Y SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2025.

Artículo 1. Normativa y Bases Regulatoras.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 225 con fecha 23 de noviembre 2015, y en las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las Bases Específicas Regulatoras para la concesión de Subvenciones a Asociaciones y Entidades de Interés Social y sin ánimo de lucro, fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 7 de junio de 2016, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 136, de fecha 18 de julio de 2016.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2018, se aprobó la modificación de las Bases Específicas Regulatoras para la concesión de Subvenciones a Asociaciones y Entidades de Interés Social y sin ánimo de lucro, por la Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, así como la adaptación del contenido de las mismas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cual fue, posteriormente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 33 de 15 de febrero de 2018.

Con posterioridad, el acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 121 de 30 de junio de 2021, se aprobó la modificación de las Bases Específicas Regulatoras para la concesión de Subvenciones a Asociaciones y Entidades de Interés Social y sin ánimo de lucro, por la Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

Artículo 2. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

1. Esta convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales, por el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, a Asociaciones y Entidades de Interés Social y sin ánimo de lucro y que realicen proyectos o actividades de carácter social con los siguientes objetivos:

- a) Mejorar las condiciones sociales y económicas de la población en situación de necesidad.
- b) Garantizar las necesidades básicas de la población infantil.
- c) Promover la prevención de riesgo e integración de los menores.
- d) Fomentar el desarrollo comunitario en los distintos barrios y pedanías del municipio de Orihuela.
- e) Prevenir y apoyar a personas en situación de Dependencia.
- f) Prevenir el desarrollo de adicciones y consumo de drogodependencia.

2. La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Créditos presupuestarios.

1. Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal vigente destinada a tal fin, quedando confeccionada su efectiva aplicación a la existencia de créditos presupuestarios.

2. La aplicación presupuestaria a la que se imputan las subvenciones que se concedan a las Asociaciones y Entidades de Interés Social y sin ánimo de lucro es la número 002-2310-4890000, siendo la cuantía total máxima a conceder a todas ellas, de 124.000,00 euros (CIENTO VEINTICUATRO MIL EUROS).

3. La consignación del importe máximo destinado a las subvenciones no implica que el Ayuntamiento tenga que distribuirlo necesariamente en su totalidad entre todas las solicitudes presentadas.

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

Artículo 4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

1. Podrán solicitar subvención las asociaciones y entidades de interés social sin ánimo de lucro que teniendo sede en el municipio de Orihuela, recojan entre sus fines estatutarios la realización de actividades dirigidas a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Personas en riesgo de exclusión social.
- b) Personas mayores.
- c) Personas con discapacidad o dependencia.
- d) Infancia y familia en situación de riesgo.
- e) Personas en riesgo de desarrollar algún trastorno adictivo o de drogodependencia.

2. Los proyectos que se presenten deberán perseguir al menos uno de los objetivos contemplados en la presente convocatoria.

3. Los proyectos presentados deberán estar referidos exclusivamente al municipio de Orihuela.

4. No podrán optar a estas subvenciones, aquellas entidades que durante el año vigente puedan ser titulares de una subvención de carácter nominativo o por la suscripción de un convenio de colaboración, con la Concejalía de Bienestar Social.

5. Solo se podrá presentar una única solicitud por entidad, y deberá estar referida a un sólo proyecto.

6. Solo podrán incluirse proyectos de ocio y tiempo libre, así como de respiro familiar para personas en situación de dependencia.

7. La entidad solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Orihuela.
- b) Desarrollar sus actividades y tener sede abierta en el municipio de Orihuela.
- c) No perseguir fines de lucro ni depender económica o

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

institucionalmente de entidades lucrativas o de las Administraciones Públicas.

- d) Disponer de estructura suficiente y de los medios técnicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales para acreditar la experiencia y capacidad operativa para lograr los objetivos propuestos en el proyecto.
- e) Tener como fines institucionales la realización de actividades coincidentes con el objeto de la presente convocatoria y en especial con cada uno de los sectores para los que presente proyecto.
- f) Ser una entidad de interés social, sin ánimo de lucro y con implantación municipal, cuyo ámbito de actuación sea la acción social y lleve a cabo actividades de carácter preventivo, asistencial, promocional y/o rehabilitador, de acuerdo con lo que establece la ley de servicios sociales de la Comunidad Valenciana.
- g) Que la entidad esté legalmente constituida, registrada y activa al menos con un año de anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.
- h) Demostrar y garantizar a través de la memoria de actividades del año anterior su experiencia y solvencia técnica en el campo de la acción social así como que dispone de la estructura suficiente para cumplir sus objetivos y los objetivos propios del proyecto presentado en la convocatoria de subvenciones.
- i) No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 5 apartados 7, 8 y 9 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela.
- j) Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 6 de la presente convocatoria.

Artículo 5. Cuantía y compatibilidad.

1. La cuantía de estas subvenciones podrán alcanzar hasta el 100% del coste de la actuación subvencionada, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2025.

2. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente convocatoria.

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

3. Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas, para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la concedida por el ayuntamiento, no supere el coste de la actividad subvencionada. En este sentido se deberá siempre especificar si las acciones o actividades que se presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, públicas o privadas, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, con el objetivo de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el gasto real de estas actividades. Si esto sucediera se podría modificar la resolución de la subvención del Ayuntamiento de Orihuela.

4. No podrán ser subvencionadas aquellas actividades que guarden identidad sustancial con otras subvencionadas por el Ayuntamiento de Orihuela en el mismo ejercicio.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de las asociaciones y entidades beneficiarias de la presente subvención las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir como consecuencia de circunstancias no previstas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, y que deberá ser autorizada por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.





Ayuntamiento de Orihuela

- f) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.
- g) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que así lo justifique, de acuerdo con lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003.
- k) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, según las disposiciones aplicables.
- l) Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de los proyectos para los que fuera concedida la subvención. Así mismo asumirá los medios personales y materiales que precisen para su cumplimiento, incluidas las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que se deriven del mismo.

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los beneficiarios de las subvención a las que se refiere la presente convocatoria y en aplicación de lo establecido en los 14, 16.4 y 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, únicamente serán admitidas las solicitudes que se presenten electrónicamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Orihuela, www.orihuela.es accediendo al icono de SEDE ELECTRÓNICA, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la precitada Ley 39/2015.

En el caso de incumplimiento de esta obligación y de que se proceda a la presentación de la solicitud de modo presencial, el órgano instructor





Ayuntamiento de Orihuela

requerirá al interesado para que la subsane mediante su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se realice la subsanación, quedando excluidas las solicitudes que se presenten una vez superada la fecha máxima para participar en la presente convocatoria.

Los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto con los anexos correspondientes como archivos adjuntos a los mismos. No se admitirán a trámite, las solicitudes y/o documentación presentada por medios distintos a los anteriormente señalados.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales** a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como se recoge en el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación, que deberá presentarse debidamente **firmada con el certificado electrónico de persona jurídica de la entidad, firma que deberá contener el CIF de la misma, o en su defecto, firma manuscrita y sello de la Entidad**:

1. **Instancia general** dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orihuela.

2. **Solicitud de subvención** para la concesión de subvenciones a Asociaciones y Entidades de Interés Social y sin ánimo de lucro, de la Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela. Anualidad 2025. (Anexo III.1).

3. Modelo para la elaboración y presentación de la **memoria del proyecto** ejecutado sujeto a subvención para Asociaciones y Entidades de Interés Social y sin ánimo de lucro, de la Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela. Anualidad 2025. (Anexo III.2).

4. **Declaración responsable como que reúnen los requisitos exigidos** en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurren en él ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados segundo y tercero del mismo texto legal, declarando expresamente hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Orihuela. (Anexo III.3).

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

5. **Declaración responsable de la Entidad** en la que se manifieste una de las siguientes situaciones:

- Que la Entidad **no presenta declaraciones de IVA**, por lo que los correspondientes importes pagados en concepto de IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención **no son recuperables ni compensables** por esta Entidad. (Anexo III.4)

O bien:

Que la Entidad **sí presenta declaraciones de IVA**, por lo que los importes pagados en concepto de IVA **son recuperables o compensables**, y en consecuencia, **únicamente podrá imputarse a la justificación de la subvención la base imponible de las facturas**. (Anexo III.4)

6. **Certificados acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** mediante certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ambos con una **antigüedad máxima de seis meses** en el momento de la presentación de la solicitud. Esta condición será igualmente exigible en el momento de efectuar el primer pago de la subvención, así como en los posteriores pagos, en su caso. En caso contrario, deberán ser aportados actualizados o serán requeridos para poder proceder al abono.

7. **Ficha de Terceros** debidamente cumplimentada referido al número de cuenta bancaria IBAN (24 dígitos) de la entidad solicitante y sellada por la entidad financiera, en la cual se deba realizar el ingreso de la subvención concedida. En el caso de que se haya modificado el número de cuenta bancaria con respecto al año anterior, deberán de presentar, ante el Registro General de manera independiente, dicha ficha, a efectos de que se tenga conocimiento en Tesorería del cambio de número de cuenta.

Si no ha existido modificación alguna y la Ficha de Terceros ya fue presentada en convocatorias anteriores, podrá indicarse expresamente en la solicitud que se mantiene el mismo número de cuenta bancaria.

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

9. **Fotocopia del Número de Identificación Fiscal (NIF)** de la Entidad.

10. **Fotocopia del DNI/NIE** de la persona que suscribe la solicitud y que ostenta la representación acreditada de la Entidad solicitante.

11. **Fotocopia de los estatutos de la Entidad** en los que se acredite que está constituida conforme a su legislación específica y que figura inscrita en el Registro Administrativo que corresponda según su naturaleza.

12. Certificado del/de la Secretario/a de la Entidad, con la **relación actual de miembros** que componen sus órganos de Gobierno y Representación, señalando, cuando proceda, la asamblea en la que se produjo la elección, así como el número total de miembros de la Entidad.

Cada modelo o anexo deberá presentarse en un archivo pdf independiente (con la nomenclatura del modelo o anexo de que se trate).

Con independencia de la documentación anteriormente señalada, el departamento de Bienestar Social podrá solicitar la ampliación de los datos que resulten necesarios para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria (en el mismo orden que figura en la norma o convocatoria), salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 8. Procedimiento de Concesión.

1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria,

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

adjudicando, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. En virtud del artículo 55 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Artículo 9. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. El procedimiento se tramitará conforme a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la ordenación e instrucción será el concejal delegado de Bienestar Social.

3. El órgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local.

4. Se admitirá la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este supuesto y con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la dictada declaración, en un plazo que no deberá ser superior a quince días.

5. Órgano de valoración: Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Sr. Alcalde Presidente, o persona en quien delegue, y además por el/la Jefe/a de Servicios Sociales, por el/la Técnico/a responsable de Atención Primaria y por el/la Técnico/a responsable de Familia, Infancia y Menor. Este solicitará cuantos informes estime necesario para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

a) Pre evaluación de las solicitudes realizada por el/la técnico designado/a a tal efecto, en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la





Ayuntamiento de Orihuela

subvención.

b) Evaluación de las solicitudes por la Comisión de Valoración teniendo en cuenta los criterios de valoración que figuran en esta convocatoria. Aquellos aspectos, dudas o incidencias que no queden desarrollados de manera explícita en esta convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Valoración. Esta Comisión realizará el procedimiento de asignación de la puntuación a cada uno de los solicitantes según la documentación aportada, prescindiendo del trámite de audiencia. En función de la puntuación se determinará la cuantía económica, establecida en la convocatoria, correspondiente a cada entidad solicitante.

c) La Comisión de Valoración presentará informe sobre las solicitudes, debidamente motivado, a la Concejalía de Bienestar Social.

d) A la vista del expediente y del informe de esta Comisión, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, en la que se otorgará un plazo de 10 días a los interesados para formular alegaciones.

7. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia indicado en el apartado anterior cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva. Dicha propuesta se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación. Esta propuesta no creará derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión. La notificación, se practicará conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Resolución: Se realizará según lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela.

Artículo 10. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras de las subvenciones. No se admitirán costes de adquisición de gastos subvencionables que sean superiores al valor del mercado.

2. Los tributos se considerarán gastos subvencionables cuando sean

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.

3. Se considera gasto realizado el que ha sido pagado efectivamente antes de la finalización del periodo de justificación de la subvención, siempre que se corresponda con el periodo de ejecución del proyecto o la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto en aquellos casos en que se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectase a su plazo de ejecución, salvo que se haya establecido un plazo distinto en la convocatoria.

4. Las dietas, gastos de viaje y desplazamientos serán subvencionables cuando sean necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada.

5. Será en todo caso de aplicación lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003.

Artículo 11. Pagos anticipados de la subvención.

1. El pago del cincuenta por ciento de la subvención se realizará con carácter anticipado en el plazo de dos meses desde la aceptación de la resolución positiva. Una vez realizada, por el beneficiario, la justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió y tras la aprobación de la cuenta justificativa, se procederá al abono del cincuenta por ciento restante.

2. No podrá realizarse el abono en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación de la subvención o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

4. Cuando quede pendiente un pago parcial de subvención concedida en el ejercicio anterior, podrá ordenarse el pago en que proceda del año siguiente, por tratarse de obligaciones debidamente reconocidas anteriormente.

5. Será necesaria la siguiente documentación para percibir abono del cincuenta por ciento inicial de la subvención:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

pago de la totalidad de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia, si fuera distinto al aportado inicialmente en la solicitud de subvención.

- Memoria de la actividad realizada.

- Certificados actualizados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería Municipal y frente a la Seguridad Social.

Artículo 12. Criterios de valoración de solicitudes.

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se determinará en función de los siguientes criterios y puntuación:

a) Implantación municipal de la entidad, volumen, representatividad y adecuación de su actividad a las demandas y problemáticas propias del colectivo al que se dirige. Hasta 15 puntos.

b) Impacto social del proyecto, personas beneficiarias (número y perfil) y resultados esperados del proyecto en el ámbito al que se dirige. Hasta 15 puntos.

c) Aportación de recursos propios de la entidad (humanos y materiales), en especial de personal voluntario, para el desarrollo del proyecto subvencionado. Hasta 10 puntos.

d) Pertinencia del proyecto atendiendo a la complementariedad de las competencias municipales en el ámbito de los servicios sociales. Hasta 10 puntos.

e) Grado y definición de los canales de colaboración y coordinación con los Servicios Sociales Municipales. Hasta 20 puntos.

f) Calidad y coherencia interna del proyecto desarrollado con la correcta adecuación entre diagnóstico previo, fundamentación, objetivos, actividades, resultados, recursos, metodología, planificación presupuestaria y mecanismos de seguimiento y evaluación. Hasta 15 puntos.

g) Porcentaje de aportación de recursos económicos propios de la entidad para el desarrollo del proyecto presentado. Hasta 15 puntos.

La puntuación máxima para cada solicitud se establece en 100 puntos.

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

Será necesaria una puntuación mínima total de 50 puntos para que el proyecto resulte subvencionado.

Artículo 13. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación.

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante notificación electrónica, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

Artículo 14. Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que proceda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Artículo 15. Justificación de las subvenciones.

1. La justificación del 100% de los gastos del proyecto o actividad para el que se solicita la subvención, con independencia de la cantidad que se subvencione por esta entidad, se realizará a través de la cuenta justificativa, la cual deberá contener lo siguiente:

1.1. Instancia general dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orihuela.

1.2. Cuenta justificativa de la subvención (Anexo III.5), formada por:

- a) Memoria explicativa final detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, suscrita por el beneficiario que describirá los objetivos y resultados conseguidos y constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado; y en ella se declararán las actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención.
- b) Memoria económica detallada del importe de los gastos imputados a la subvención (gastos corrientes, personal...) con indicación, en su caso, de otras posibles subvenciones recibidas para el mismo proyecto o actividad y la aportación de los fondos propios.

1.3. Relación justificativa de los gastos realizados (Anexo III.6), que incluirá un índice de facturas numerado secuencial de los mismos, con una breve explicación del gasto realizado y su relación con el proyecto subvencionado, correspondientes al ejercicio 2025, por el 100% de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, con indicación del tanto





Ayuntamiento de Orihuela

por ciento de cobertura. Dicha relación deberá aportarse en un formato manipulable (excel,...). Además deberá ir debidamente firmada por el/la presidente/a o representante legal, e irá acompañada de la siguiente documentación:

- Facturas originales, que tendrán que reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda. En el caso de no sujeción o exención del IVA, deberá hacerse constar en la misma factura que el proveedor está exento de IVA o no sujeto, de acuerdo al artículo que correspondiese de la Ley 37/1992 del IVA. Las facturas habrán de estar fechadas en el **periodo subvencionable** para el que se haya concedido la subvención.
- Cuando las facturas incluyan IRPF, se deberá aportar, conjuntamente, el modelo 111 de la mensualidad o trimestre que corresponda, el justificante de pago, y el modelo 190 (este último con posterioridad).
- Si se aportasen nóminas como gasto justificable, éstas se presentarán junto con las cotizaciones a la Seguridad Social (TC2 ó Relación Nominal de Trabajadores) y el justificante del adeudo en cuenta, e, igual que en el supuesto anterior, el modelo 111, su justificante de pago y el modelo 190.
- Tanto las facturas como sus justificantes de pago deberán presentarse numerados, en el mismo orden en el que aparezcan en la relación justificativa de gastos (Anexo III.6). Cada factura irá acompañada de su justificante de pago. Además deberán ir estampilladas con identificación de la subvención que justifican, porcentaje e importe que imputan a la subvención.

1.4. Declaración responsable de que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue otorgada la subvención y que, aunque hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas (Anexo III.7).

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

1.5. Certificaciones actualizadas expedidas por las Administraciones correspondientes acreditativas de que la entidad/asociación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería Municipal y frente a la Seguridad Social.

Cada modelo o anexo deberá presentarse en un archivo pdf independiente (con la nomenclatura del modelo o anexo de que se trate).

2. Documentación justificativa del pago. En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, de la siguiente forma:

- Talón: copia del documento bancario, adjuntándose el adeudo en cuenta. La forma de pago se hará de forma nominativa.
- Transferencia bancaria: justificante de la transferencia o adeudo en cuenta.
- Pago con tarjeta: justificante del adeudo en cuenta (detalle bancario del movimiento).
- Domiciliación bancaria: justificante del adeudo en cuenta.

3. La entidad deberá justificar el 100% del proyecto o actividad para el que se solicita la subvención, con independencia de la cantidad que se subvencione por esta entidad, como fecha límite el día 30 de septiembre del ejercicio natural en que se concede la subvención (recogerá los gastos del período subvencionable comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre), en la forma prevista en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela.

4. La justificación de la subvención se presentará únicamente de forma telemática en el registro electrónico del Ayuntamiento de Orihuela (Sede Electrónica) ubicado en la web www.orihuela.es accediendo al icono de SEDE ELECTRÓNICA. Para la presentación telemática se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica previstos en el art. 10 de la citada Ley 39/2015. Los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto con los anexos relacionados en el apartado anterior, como archivos adjuntos al mismo.

No se admitirán a trámite, las justificaciones presentadas por medios distintos a los anteriormente señalados.

Artículo 16. Medios de notificación o publicación.

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía. A estos efectos, cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

En los casos en los que no exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración, las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en los artículos 41 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO II. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar subvención las asociaciones y entidades de interés social sin ánimo de lucro que teniendo sede en el municipio de Orihuela, recojan entre sus fines estatutarios la realización de actividades dirigidas a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Personas en riesgo de exclusión social.
- b) Personas mayores.
- c) Personas con discapacidad o dependencia.
- d) Infancia y familia en situación de riesgo.
- e) Personas en riesgo de desarrollar algún trastorno adictivo o de drogodependencia.

2. Los proyectos que se presenten deberán perseguir al menos uno de los objetivos contemplados en esta convocatoria.

3. Los proyectos presentados deberán estar referidos exclusivamente al municipio de Orihuela.

4. No podrán optar a estas subvenciones, aquellas entidades que durante el año vigente puedan ser titulares de una subvención de carácter nominativo o por la suscripción de un convenio de colaboración, con la Concejalía de Bienestar Social.

5. Solo se podrá presentar una única solicitud por entidad, y deberá

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

estar referida a un sólo proyecto.

6. Solo podrán incluirse proyectos de ocio y tiempo libre, así como de respiro familiar para personas en situación de dependencia.

7. La entidad solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Orihuela.
- b) Desarrollar sus actividades y tener sede abierta en el municipio de Orihuela.
- c) No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de las Administraciones Públicas.
- d) Disponer de estructura suficiente y de los medios técnicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales para acreditar la experiencia y capacidad operativa para lograr los objetivos propuestos en el proyecto.
- e) Tener como fines institucionales la realización de actividades coincidentes con el objeto de la presente convocatoria y en especial con cada uno de los sectores para los que presente proyecto.
- f) Ser una entidad de interés social, sin ánimo de lucro y con implantación municipal, cuyo ámbito de actuación sea la acción social y lleve a cabo actividades de carácter preventivo, asistencial, promocional y/o rehabilitador, de acuerdo con lo que establece la ley de servicios sociales de la Comunidad Valenciana.
- g) Que la entidad esté legalmente constituida, registrada y activa al menos con un año de anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.
- h) Demostrar y garantizar a través de la memoria de actividades del año anterior su experiencia y solvencia técnica en el campo de la acción social así como que dispone de la estructura suficiente para cumplir sus objetivos y los objetivos propios del proyecto presentado en la convocatoria de subvenciones.
- i) No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 5 apartados 7, 8 y 9 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela.
- j) Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela.

Segundo. Objeto

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales, por el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, a Asociaciones y Entidades de Interés Social y sin ánimo de lucro y que realicen proyectos o actividades de carácter social con los siguientes objetivos:

- a) Mejorar las condiciones sociales y económicas de la población en situación de necesidad.
- b) Garantizar las necesidades básicas de la población infantil.
- c) Promover la prevención de riesgo e integración de los menores.
- d) Fomentar el desarrollo comunitario en los distintos barrios y pedanías del municipio de Orihuela.
- e) Prevenir y apoyar a personas en situación de Dependencia.
- f) Prevenir el desarrollo de adicciones y consumo de drogodependencia.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 225 con fecha 23 de noviembre 2015.

Las Bases Específicas Reguladoras para la concesión de Subvenciones a Asociaciones y Entidades de Interés Social y sin ánimo de lucro, fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 7 de junio de 2016, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 136, de fecha 18 de julio de 2016.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2018, se aprobó la modificación de las Bases Específicas Reguladoras para la concesión de Subvenciones a Asociaciones y Entidades de Interés Social y sin ánimo de lucro, por la Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, así como la adaptación del contenido de las mismas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cual fue, posteriormente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 33 de 15 de febrero de 2018.

Con posterioridad, el acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 121 de 30 de junio de 2021, se aprobó la modificación de las Bases Específicas Reguladoras para la concesión de Subvenciones a Asociaciones y Entidades de Interés Social y sin ánimo de lucro, por la Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

La subvención se concederá con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal vigente destinada a tal fin, quedando confeccionada su efectiva aplicación a la existencia de créditos presupuestarios.

La aplicación presupuestaria a los que se imputa la subvención es la siguiente 002-2310-4890000 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 124.000,00 euros (CIENTO VEINTICUATRO MIL EUROS).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los beneficiarios de las subvención a las que se refiere la presente convocatoria y en aplicación de lo establecido en los 14, 16.4 y 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, únicamente serán admitidas las solicitudes que se presenten electrónicamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Orihuela, www.orihuela.es accediendo al icono de SEDE ELECTRÓNICA, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la precitada Ley 39/2015.

En el caso de incumplimiento de esta obligación y de que se proceda a la presentación de la solicitud de modo presencial, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane mediante su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se realice la subsanación, quedando excluidas las solicitudes que se presenten una vez superada la fecha máxima para participar en la presente convocatoria.

Los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto con los anexos correspondientes como archivos adjuntos a los mismos. No se admitirán a trámite, las solicitudes y/o documentación presentada por medios distintos a los anteriormente señalados.

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

Las solicitudes se presentaran en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como se recoge en el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Sexto. Otros datos.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación, que deberá presentarse debidamente firmada con el certificado electrónico de persona jurídica de la entidad, firma que deberá contener el CIF de la misma, o en su defecto, firma manuscrita y sello de la Entidad: :

1. Instancia general dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orihuela.

2. Solicitud de subvención para la concesión de subvenciones a Asociaciones y Entidades de Interés Social y sin ánimo de lucro, de la Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela. Anualidad 2025. (Anexo III.1).

3. Modelo para la elaboración y presentación de la memoria del proyecto ejecutado sujeto a subvención para Asociaciones y Entidades de Interés Social y sin ánimo de lucro, de la Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela. Anualidad 2025. (Anexo III.2).

4. Declaración responsable como que reúnen los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurren en él ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados segundo y tercero del mismo texto legal, declarando expresamente hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Orihuela. (Anexo III.3).

5. Declaración responsable de la Entidad en la que se manifieste una de las siguientes situaciones:

Que la Entidad no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados en concepto de IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención no son recuperables ni compensables por esta Entidad.
(Anexo III.4)

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

O bien:

Que la Entidad sí presenta declaraciones de IVA, por lo que los importes pagados en concepto de IVA son recuperables o compensables, y en consecuencia, únicamente podrá imputarse a la justificación de la subvención la base imponible de las facturas.

6. Certificados acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ambos con una antigüedad máxima de seis meses en el momento de la presentación de la solicitud. Esta condición será igualmente exigible en el momento de efectuar el primer pago de la subvención, así como en los posteriores pagos, en su caso. En caso contrario, deberán ser aportados actualizados o serán requeridos para poder proceder al abono.

7. Ficha de Terceros, debidamente cumplimentada, relativa al número de cuenta bancaria IBAN (24 dígitos) de la Entidad solicitante, sellada por la entidad financiera, en la que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida.

En caso de haberse producido un cambio en el número de cuenta respecto al indicado en convocatorias anteriores, deberá presentarse la nueva ficha ante el Registro General, de forma independiente, a fin de que Tesorería tenga constancia del mismo.

Si no ha existido modificación alguna y la Ficha de Terceros ya fue presentada en convocatorias anteriores, podrá indicarse expresamente en la solicitud que se mantiene el mismo número de cuenta bancaria.

8. Fotocopia del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la Entidad.

9. Fotocopia del DNI / NIE de la persona que suscribe la solicitud y que ostenta la representación acreditada de la Entidad solicitante.

10. Fotocopia de los estatutos de la Entidad en los que se acredite que está constituida conforme a su legislación específica y que figura inscrita en el Registro Administrativo que corresponda según su naturaleza.

11. Certificado del/la Secretario/a de la Entidad, con la relación actual de miembros que componen sus órganos de Gobierno y Representación, señalando, cuando proceda, la asamblea en la que se produjo la elección, así como el número total de miembros de la Entidad.

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

Cada modelo o anexo deberá presentarse en un archivo pdf independiente (con la nomenclatura del modelo o anexo de que se trate).

Con independencia de la documentación anteriormente señalada, el departamento de Bienestar Social podrá solicitar la ampliación de los datos que resulten necesarios para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria (en el mismo orden que figura en la norma o convocatoria), salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO III. 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL Y SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA. ANUALIDAD 2025.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD			
NOMBRE DE LA ENTIDAD			NIF
DOMICILIO			C.P.
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELEF. / FAX	CORREO ELECTRÓNICO
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS		NOMBRE	DNI/NIE
EN CALIDAD DE			CORREO ELECTRÓNICO
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO			
NOMBRE DEL PROYECTO			
RESPONSABLE DEL PROYECTO		TELEF. / FAX	CORREO ELECTRÓNICO
GASTO REALIZADO	FINANCIACIÓN PROPIA	CUANTÍA SOLICITADA	

En _____ a _____ de _____ de 202__
(Sello y firma o Firma digital)

Fdo. _____

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, Calle Marqués de Arneva, 1, 03300, Orihuela (Alicante).

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO III. 2

MODELO PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA DEL PROYECTO EJECUTADO SUJETO A SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL Y SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA. ANUALIDAD 2025.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE

1.1 Denominación de la Asociación.
1.2 Dirección, código postal, teléfono, fax, correo electrónico (si lo hubiera), seguro.
1.3 N.I.F. de la entidad.
1.4 Fecha de constitución, número de socios.
1.5 Nombre y apellidos, email y teléfono de contacto de la persona responsable del proyecto.
1.6 Nombre y apellidos de la persona que actúa en representación de la Asociación.

2. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO

2.1 Nombre del proyecto.

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

2.2 Sector en el que se encuadra.

- ☐ Personas en riesgo de exclusión social.
- ☐ Personas mayores.
- ☐ Personas con discapacidad o dependencia.
- ☐ Infancia y familia en situación de riesgo.
- ☐ Personas en riesgo de desarrollar algún trastorno adictivo o de drogodependencia.

2.3 Descripción del proyecto.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

2.4 Fundamentación:

Antecedentes: cómo y por qué surge el proyecto.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

2.5 Justificación: descripción de los factores sociales que dan origen al mismo.

2.6 Beneficiarios. Descripción cuantitativa y cualitativa. Criterios de selección y/o forma de acceso al proyecto.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

2.7 Ámbito territorial de actuación. Concretar si el proyecto se ha llevado a cabo en toda la ciudad o si se circunscribe a algún barrio o barrios de la ciudad.
2.8 Duración.
Fecha de inicio y fecha de finalización

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

--

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444



Cód. Validación: ANPN9RG02FHPKHYWD6X99673
Verificación: <https://orihuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 69



Ayuntamiento de Orihuela

2.9 Fases de ejecución, si las hubiera y duración de las mismas.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





3.1. Gastos corrientes (alquiler de mobiliario, contrataciones de suministros, material fungible, de oficina, productos de alimentación, publicidad, gastos de funcionamiento ordinario de la entidad imputables a la ejecución del proyecto, etc....)

Cód. Validación: ANPN9RGQ2FHPKHYWDX99673
Verificación: <https://orihuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 69

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Cód. Validación: ANPN9RGQ2FHPKHYWDX99673
Verificación: <https://orihuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 69

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

3.3. Relación Nominal del Personal Asignado al Proyecto

Personal contratado de manera permanente por la entidad

Nº	Apellidos y Nombre	Nº SS	Titulación	Puesto de Trabajo	Horas semanales Dedicadas al proyecto	COSTE SALARIO BRUTO ANUAL			COSTE S.S. A CARGO DE EMPRESA			Total
						Salario Bruto Anual	Cuantía imputada al proyecto/ actividad	Porcentaje de imputación al proyecto/ actividad	SS a cargo empresa	Cuantía imputada al proyecto/ actividad	Porcentaje de imputación al proyecto/ actividad	
						€	€		€	€		€
						€	€		€	€		€
						€	€		€	€		€
						€	€		€	€		€
						€	€		€	€		€
						€	€		€	€		€
						€	€		€	€		€
						€	€		€	€		€
						€	€		€	€		€
SUBTOTAL						€	€		€	€		€

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864/966076100. Fax 966741444



Cód. Validación: AMPN9RG02FHPKHYWDX99673
Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de Orihuela

Personal contratado para el Desarrollo del Proyecto												
Nº	Apellidos y Nombre	Nº SS	Titulación	Puesto de Trabajo	Horas semanales Dedicadas al proyecto	COSTE SALARIO BRUTO ANUAL			COSTE S.S. A CARGO DE EMPRESA			Total
						Salario Bruto Anual	Cuantía imputada al proyecto/actividad	Porcentaje de imputación al proyecto/actividad	SS a cargo empresa	Cuantía imputada al proyecto/actividad	Porcentaje de imputación al proyecto/actividad	
						€	€		€	€		€
						€	€		€	€		€
						€	€		€	€		€
						€	€		€	€		€
						€	€		€	€		€
						€	€		€	€		€
						€	€		€	€		€

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

						€	€		€	€		€
SUBTOTAL						€	€		€	€		€
TOTAL GASTOS PERSONAL						€	€		€	€		€

4. Listado de beneficiarios del proyecto

Apellidos y nombre	Edad	Domicilio	Grado Dependencia	% Discapacidad	Renta per cápita familiar

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864/966076100. Fax. 966741444



Cód. Validación: ANPN9GQ2FHPKHYWWD6X99673
Verificación: <https://orihuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 66



Ayuntamiento de Orihuela

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864/966076100. Fax. 966741444



Cód. Validación: AMPN9RG02FHPKHYWID6X9673
Verificación: <https://orihuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 69



PROCEDENCIA	CONCEPTO	SOLICITADO	APROBADO
		€	€
		€	€
		€	€
		€	€
		€	€
		€	€
		€	€
		€	€
		€	€
		€	€
		€	€
		€	€

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

OBSERVACIONES (si las hubiera)

6. Recursos aportados por la entidad solicitante para la ejecución del proyecto.

Materiales, incluido el uso de equipamientos y locales propios.

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

Humanos: Voluntariado y personal técnico. Número, cualificación, dedicación, tareas.

Económicos:

Otros:

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

7. Metodología. Enfoque y metodología de trabajo. Incluir aquí las referencias a la coordinación con los Servicios Sociales Municipales.

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

8. OBJETIVOS Y RESULTADOS OBTENIDOS

8.1 Objetivos.

8.2 Actividades y calendarización.

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

8.3 Resultados cuantitativos y cualitativos alcanzados.

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

9.1 Acciones de seguimiento realizadas.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

9.2 Instrumentos, técnicas y/o formularios utilizados.

9.3 Riesgos y/o dificultades en la ejecución del proyecto.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

9.4 Evaluación.

En Orihuela, a _____ de _____ de 20__

Fdo. Presidente/a o representante legal	(Sello y firma o Firma digital)
Nombre y Apellidos:	
NIF:	

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

ANEXO III.3

**SUBVENCIÓN ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL Y SIN
ÁNIMO DE LUCRO, DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA. ANUALIDAD 2025.**

D/Dña _____ con D.N.I./N.I.E
_____ en calidad de Presidente/a de la Entidad

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurren en él ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados segundo y tercero del mismo texto legal, declarando expresamente hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Orihuela.

Y para que conste, firmo la presente declaración en Orihuela, a _____ de
_____ de 20__

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

(Sello y firma o Firma digital)

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

Cód. Validación: ANPN9RG02FHPKHYWD6X99673
Verificación: <https://orihuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 69





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO III.4

SUBVENCIÓN ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL Y SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA. ANUALIDAD 2025.

D/Dña. _____ con DNI/NIE

_____ en calidad de Presidente/a de la Entidad

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

☐ Que la Entidad que preside **no presenta declaraciones de IVA**, por lo que los correspondientes importes pagados en concepto de IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, **no son recuperables ni compensables** por esta Entidad.

☐ Que la Entidad **sí presenta declaraciones de IVA**, por lo que los importes pagados en concepto de IVA **son recuperables o compensables**, y en consecuencia, **únicamente podrá imputarse a la justificación de la subvención la base imponible de las facturas**.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Orihuela a _____ de _____ de 20__

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

(Sello y firma o Firma digital)

Fdo. _____

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO III.5 – JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

SUBVENCIÓN ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL Y SIN ÁNIMO DE LUCRO,
DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA,
ANUALIDAD 2025.

CUENTA JUSTIFICATIVA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Sección Gestora

Finalidad de la Subvención

Importe Concedido

Importe Justificado

Convocatoria

N.º BOP

Fecha BOP

N.º Expediente

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre y Apellidos/Razón Social

NIF

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Móvil

Fax

Correo electrónico

Datos Bancarios para el Ingreso

DATOS DEL REPRESENTANTE

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

Nombre y Apellidos		NIF	
Cargo o Representación			
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN¹
☐ Solicitante ☐ Representante	☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal

¹ Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, **estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos** con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

MEMORIA DE ACTUACIÓN [Se debe justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención][Se debe adjuntar memoria explicativa de las actividades subvencionadas]

Descripción de las Actividades Realizadas:

- _____
- _____
- _____

Objetivos y Cumplimiento de la finalidad:

1. _____
2. _____
3. _____

Resultados Obtenidos respecto de los previstos:

- _____
- _____
- _____

Fuentes de verificación que se acompañan:

- _____
- _____
- _____

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

MEMORIA ECONÓMICA [Se debe justificar el coste de las actividades realizadas]

1. Relación de gastos de la actividad relacionados con la actividad subvencionada

— Gastos de Personal:

Gasto realizado (Salarios, Seguridad Social, Dietas, Kilometraje): _____

Gastos Presupuestado: _____

Desviación: _____

— Bienes corrientes y servicios:

Gasto realizado (Arrendamientos, material, primas de seguros,...): _____

Gastos Presupuestado: _____

Desviación: _____

— Gastos de Inversión:

Gasto realizado (Edificios, equipos informáticos,...): _____

Gastos Presupuestado: _____

Desviación: _____

[En el caso de adquisición de bienes inmuebles] **2. Certificado de Tasador Independiente** debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial

3. Declaración Responsable de Impuestos Indirectos

A los efectos de determinar la posibilidad de subvencionar los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionados en el apartado uno, declaramos:

[Que para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el apartado 1 NO son recuperables ni compensables, y por tanto resultan subvencionables, incluyendo la columna "Importe" dichos impuestos/ Que para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el apartado 1 SI son recuperables o compensables, y por tanto no resultan subvencionables, no incluyendo la columna "Importe" dichos impuestos].

4. Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto.

— No se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan aplicado a la actividad subvencionada

— Se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se han aplicado a la

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

finalidad subvencionada, con el siguiente detalle:

- Entidad Subvencionadora
- Importe
- % de financiación sobre el gasto
- Entidad Subvencionadora
- Importe
- % de financiación sobre el gasto
- Fondos propios
- Importe
- % de financiación sobre el gasto
- Otros Ingresos generados
- Importe
- % de financiación sobre el gasto

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO: _____

TOTAL DE INGRESOS DE LA ACTIVIDAD: _____

TOTAL DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD: _____

5. Relación de Presupuestos pedidos y justificación escrita del presupuesto elegido *[En su caso]*.

Cuando el importe de algunos gastos superen la cuantía de 18.000 euros o 50.000 euros en el caso de obras, se aportarán relación de presupuestos pedidos, y justificación escrita del presupuesto elegido.

— No se han obtenido otras.

6. Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

FECHA Y FIRMA

Por todo lo expuesto, **DECLARO** bajo mi responsabilidad que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos, que todos los gastos presentados en la presente cuenta justificativa han sido pagados en su totalidad al proveedor o suministrador.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,
(Sello y firma o Firma digital)

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

[Se adjuntarán las facturas originales u otros documentos contables acreditativos del pago. Se adjuntará los certificados, cargos bancarios o detalles de movimientos de cuenta que acrediten el gasto]

.....

.....

.....

.....

.....

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO III. 6 - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

SUBVENCIÓN ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA, ANUALIDAD 2025.

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES, FACTURAS, PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

DATOS DE LA ENTIDAD						DENOMINACIÓN DEL PROYECTO							
Nombre													
Domicilio													
C.P.													
N.I.F.													
Importe Subvención Concedida													
Nº Orden	Fecha factura	Nº factura	Emisor	Concepto	Tipo de gasto (personal, gasto corriente...)	Base Imponible	I.V.A.	Importe Total	Fecha y Forma de pago	Importe imputado al proyecto/ actividad	% imputado al proyecto/ actividad		
IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO A													

Cód. Validación: AN9N9RGD2FHPKHYYWD6X9673
Verificación: <http://oriuela.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico

Página 66 de 69

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864/966076106741444





Ayuntamiento de Orihuela

DATOS DE LA ENTIDAD						DENOMINACIÓN DEL PROYECTO						
Nombre												
Domicilio												
C.P.												
N.I.F.												
Importe Concedida		Subvención										
Nº Orden	Mes nómina	Nombre y apellidos del trabajador	Emisor	Concepto	Tipo de gasto (personal, gasto corriente...)	Bruto Nómina/Seguridad social	Líquido Nómina/Seguridad social	Fecha de pago	Forma de pago	Importe imputado al proyecto/ actividad	% imputado a l proyecto/ actividad	
IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO B												

IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO (A + B)	A	B
-----------------------------------	---	---

D./D^a. _____, con DNI _____, como SECRETARIO/A de la entidad beneficiaria de la subvención concedida por el Excmo. Ayto. de Orihuela –
....., en el año 20 __, CERTIFICO que los justificantes adjuntos han sido destinados a la realización del proyecto para el que se solicitó la subvención.

En Orihuela a, ____ de ____ de 20 ____

Fdo. EL SECRETARIO/A

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864/966076106741444



Cód. Validación: ANPN9RG22PKHYWDS69672
Verificación: https://orihuela.es/verificacion-electronica.es/Documentos firmados electrónicamente desde la plataforma esPublica Gestión Pública



Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO III.7 – JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

SUBVENCIÓN ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL Y SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA. ANUALIDAD 2025.

D/Dña _____ con DNI / NIE
_____ en calidad de Presidente/a de la Entidad

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue otorgada la subvención y que, aunque hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Orihuela, a ____ de _____ de 20 ____.

FIRMA DEL PRESIDENTE/A

(Sello y firma o Firma digital)

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide el presente.

La Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local
(Documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.- Dña. MÓNICA PASTOR FELICES

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 (Alicante). Tfno. 966736864/966076100. Fax: 966741444



Cód. Validación: ANPN9RG02FHPKHYWD6X99673
Verificación: <https://orihuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 69